



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Revisión Cuota Alimentos - Rdo 2019 - 849 Requiere y Fija Audiencia

En atención a memorial allegado por apoderada demandante, el Despacho procede a requerir a la entidad financiera BANCOLOMBIA y al FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA a fin de que de manera célere y perentoria alleguen cumplimiento de lo ordenado en los Oficios N° 130 y 131 respectivamente, remitidos a dicha entidad al correo requerinf@bancolombia.com.co el 18 de abril hogaño y, 408 y 409 en igual correo y, a notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

En lo que atañe a la solicitud elevada por la parte demandada de enviarse link del expediente, se advierte que, mientras se lleva a cabo el proceso de digitalización podrá pasar al Despacho a examinarlo en físico.

Por otro lado, estimado el precitado requerimiento y, surtido los lineamientos correspondientes al proceso consagrados en los artículos 392 CGP en concordancia con los artículos 443 numeral 2, 372 Y 373 ibídem, procede el Despacho, entonces, a fijar fecha y hora para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, el 12 (doce) de septiembre a las 10 AM 2023, data en la cual deberán concurrir los extremos procesales personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia; igualmente, se previene a las partes que conforman la litis y a los apoderados de éstas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del precitado artículo 372 de la citada codificación.

La audiencia se llevará a cabo de manera

Sobre la fecha fijada, la Secretaría del Juzgado informará a las partes intervinientes el medio tecnológico y enlace o link, en caso de audiencia virtual.

Ahora bien, conforme la autorización contenida en el párrafo único del artículo 372 ibídem y, por considerarse que en este asunto la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se tendrán en cuenta las aportadas en el libelo genitor:

1. Copia de la cédula de mi poderdante.
2. Copia del folio de Registro Civil del primer matrimonio del señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA y la señora MÓNICA MARÍA VÉLEZ PRECIADO.
3. Copia del folio de Registro Civil del segundo matrimonio del señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA y la señora NATALIA MONSALVE AYALA.
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ VÉLEZ.
5. Copia de la escritura de Cesación de los efectos civiles y disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
6. Copia del acuerdo y aprobación del defensor de familia el día 21 de abril de 2016 con radicado número 2016030600.
7. Copia del acta de conciliación con radicado número 2-6349-17.
8. Copia del certificado de educación de la menor.
9. Copia de la ecografía del 5 de junio de 2019 realizada a la señora NATALIA MONSALVE AYALA.
10. Copia de la historia clínica de la señora NATALIA MONSALVE AYALA.
11. Copia de los gastos mensuales para el cuidado del hijo que está por nacer.
12. Copia del certificado de afiliación de la EPS de MARÍA JOSÉ.
13. Copia del contrato de arrendamiento de donde vive el señor John Jairo.
14. Copia de las tres últimas colillas de pago.
15. Copia de los pasivos actuales.
16. Copia de la relación de gastos extras para MARÍA JOSÉ y la constancia de conciliación a la cuenta de la madre.
17. Copia de la última acta de no conciliación de fecha del 12 de agosto del año en curso con radicado 2-32913-19.

Testimoniales:

Solicito recibirles declaración a las siguientes personas, quienes les consta: la situación económica actual del señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA, los incrementos de gastos que tiene actualmente el señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA, la necesidad de disminuir la cuota de la adolescente, la excelente relación del señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA con su hija MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ VÉLEZ.

1. Norma del S. Henríquez Posada.
Cédula: 39166768
Teléfono: 3128417320
Dirección: Carrera 44 A No. 31 SUR 15, Ciudadela San Marcos, Envigado (Ant).

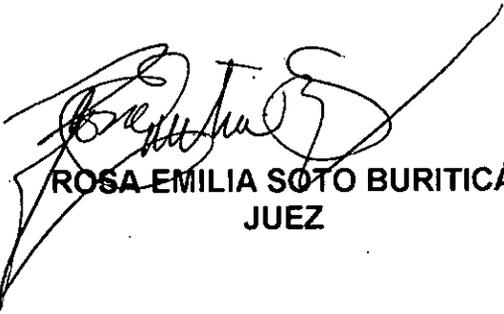
2. Natalia Monsalve Ayala.
Cédula: 39359780
Teléfono: 3015784644
Dirección: Calle 39 No. 48 B -11, Barrio Arcoíris El Santuario (Ant).

Interrogatorio de Parte:

A la demandada MÓNICA MARÍA VÉLEZ PRECIADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Revisión Cuota Alimentos - Rdo 2019 - 849 Requiere y Fija Audiencia



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ